



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, AÑO 2025

1º) BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza municipal específica para la concesión de subvenciones, a asociaciones, para la realización de actividades turísticas, aprobada en fecha 30 de septiembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 218 del día 13 de noviembre de 2020.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2º) OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para realizar actividades y eventos turísticos que promocionen recursos turísticos del municipio y/o pretendan acercar visitantes a Torrelobatón.

3º) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria, 432-48000, "Transferencias corrientes. subvención promoción cultural", por importe total de 3.000,00 euros correspondientes al presupuesto del año 2025.

4º) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones podrán solicitarse para realizar actividades y eventos turísticos que promocionen recursos turísticos del municipio y/o pretendan acercar visitantes a Torrelobatón, como por ejemplo, rutas y visitas guiadas dentro del término municipal, conferencias, proyecciones audiovisuales y concentraciones. Son subvencionables los gastos de material de oficina, seguros, publicidad y cualquier otro gasto a valorar que cumpla la finalidad a que se refiere esta Ordenanza.

No serán subvencionables:

- a) Aquellas actividades que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de esta línea de subvenciones.
- b) Aquellas actividades y eventos ya financiados por el Ayuntamiento de Torrelobatón, o para los que se haya solicitado subvención, en el año en curso, en virtud de otra Ordenanza o Bases reguladoras de ayudas del propio Ayuntamiento.
- c) Actividades y eventos de los que estén excluidos las personas no asociadas.
- d) Actividades que no favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Actividades cuyo coste sea cubierto totalmente por los participantes.
- f) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales.
- g) Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

5º) BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las asociaciones, domiciliadas en Torrelobatón, con al menos un año de antigüedad, a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo objeto social no se refiera a competiciones, torneos o encuentros federados, escolares o universitarios, que realice





actividades y eventos que promocionen recursos turísticos del municipio y/o pretendan acercar visitantes a Torrelobatón.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones objeto de la presente Ordenanza, las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

6º) CONVOCATORIA, FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las convocatorias se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

La convocatoria se publicará también en el Tablón de Edictos municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su notificación a los posibles beneficiarios.

La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, según modelo que figura en el Anexo I de la presente Ordenanza. Los modelos serán facilitados por el ayuntamiento.

La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la casa consistorial, plaza Mayor 1, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del N.I.F. del Presidente de la asociación (Número de identificación fiscal).
2. Declaración, en su caso, de subvenciones solicitadas, o concedidas por entidades públicas y patrocinios solicitados, o concedidos por entidades privadas para el mismo fin (Anexo I).
3. Certificación expedida por la entidad bancaria del número de Iban, de titularidad de la Asociación, donde ésta designe que le sea transferida la subvención, si esta fuera concedida.
4. Declaración responsable suscrita por el/la Presidente de la Asociación, en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley (Anexo I).
5. Proyecto/Memoria que contiene las actividades y eventos realizados o que se van a realizar en el año en curso, donde debe especificarse el tipo de actividad o evento, con indicación de fechas y lugares de celebración, número de ediciones, medios de comunicación en los que se ha publicado o se va a publicar la actividad o evento, la organización (medios humanos y materiales), número de visitantes/participantes, y, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas.

Se presentará memoria para los eventos ya realizados y proyecto para los no realizados. Las entidades que hubieran presentado, en años anteriores, la documentación señalada en el punto 3), no estarán obligadas a su aportación, salvo que hubiera habido alguna modificación.

El plazo de presentación de solicitudes será, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finaliza el día 31 de octubre de 2025.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





7º) PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales

Conforme establece el artículo 18 de la L.G.S., la forma de dar publicidad a las subvenciones con la entrada en vigor del artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público, a partir del día 1 de enero del 2016, será su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y extracto de la misma remitido por la BDNS al Boletín Oficial de la Provincial que corresponda.

Los artículos 23 a 27 de la L.G.S. regulan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva señalando, la forma de iniciación, instrucción y resolución de la misma.

8º) ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN.

El órgano instructor: la persona titular de la Concejalía de Cultura.

Las solicitudes serán examinadas e informadas por una Comisión compuesta por el Presidente, que será el Concejal encargado de la materia y un vocal de cada grupo municipal. El titular de la Secretaría del ayuntamiento actuará de secretario de la comisión.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos, debiendo emitir un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de valoración, formulará propuesta de concesión motivada a la Alcaldía.

La resolución del procedimiento se realizará por la Alcaldía y será notificada a las Asociaciones, mediante correo o notificación electrónica.

La resolución de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Criterios de valoración:

La cuantía de la subvención concedida a cada asociación se obtendrá en función del número de puntos obtenidos por la asociación después de aplicar el baremo correspondiente.

- a) El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad asignada entre el número de puntos obtenidos entre todas las asociaciones después de aplicado el baremo.
- b) El importe exacto concedido a cada asociación se obtendrá de multiplicar el valor del punto por el número de puntos obtenidos en la baremación.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Asistencia, participación y colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento, en el año anterior.





- No colabora: 0 puntos.

- Colabora: **hasta 10 puntos.**

Se concederá un punto por cada una de las actividades organizadas por el Ayuntamiento, en las que haya colaborado la Asociación.

2. Número de ediciones, consolidación de la actividad o evento: Hasta 5 puntos por cada actividad o evento, conforme a la siguiente distribución:

- Si es el segunda o tercera vez en la que se realiza el evento: 1 punto.

- Hasta 5 años: 2 puntos.

- Hasta 10 años: 3 puntos.

- Hasta 15 años: 4 puntos.

- Más de 15 años: 5 puntos.

Máximo 15 puntos.

3. Presencia en medios de comunicación (prensa, redes sociales), en el año en curso (medios de comunicación en los que se ha publicado o se va a publicar la actividad o evento): hasta 5 puntos por actividad, conforme a la siguiente distribución:

- ámbito local: 1 punto.

- ámbito regional: 2 puntos.

- ámbito nacional: 3 puntos.

- youtube, Facebook, twitter y otros: 4 puntos.

Máximo 20 puntos.

4. Calidad: Hasta 5 puntos por cada actividad o evento, en el año en curso.

Para valorar este apartado se tendrá en cuenta el nivel de organización (medios humanos y materiales) y el número de visitantes/participantes.

Máximo 20 puntos

5. Por la capacidad de generar otras fuentes de financiación distintas a las del Ayuntamiento de Torrelobatón (subvenciones de otras Administraciones Públicas y patrocinios), para las citadas actividades y eventos, en el año en curso:

- De 0 a 200 euros: 2,5 puntos.

- De 200 euros a 500 euros: 5 puntos.

- Más de 500 euros: 10 puntos.

Máximo 10 puntos.

6. Por la duración. Hasta un máximo de 5 puntos para cada actividad o evento que tengan una duración superior a un día.

Máximo: 10 puntos

9º) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

A) Las Asociaciones subvencionadas se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), que son las siguientes:

1. Ejecutar el proyecto, y realizar las actividades y eventos subvencionados.

2. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y eventos subvencionados y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, según modelo del Anexo I.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados, y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las Asociaciones beneficiarias en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades y eventos subvencionados la colaboración del Ayuntamiento de Torrelobatón, incluyendo en la documentación, carteles, programas de mano y folletos divulgativos, el escudo del Ayuntamiento.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Además, las asociaciones subvencionadas se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Colaborar en el desarrollo y ejecución de alguna actividad o evento que le solicite el Ayuntamiento, adecuado a las actividades propias de la Asociación.

2. Respetar y cumplir todas las normativas reguladoras de las actividades que se realicen, y las disposiciones contenidas en las Ordenanzas y Reglamentos municipales. 3. Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.

4. Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

5.- Informar a la Oficina de Turismo, con un mínimo de un mes de antelación, de las actividades y eventos turísticos que se van a realizar en el municipio en el año en curso.

- De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán quienes firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Junta de Castilla y León y al Ayuntamiento, y los nuevos representantes (Presidentes) se subrogarán en las obligaciones indicadas en la presente Ordenanza

10º) PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez concedida y justificada la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará aportando la siguiente documentación, en el Registro del Ayuntamiento, sito en la casa consistorial, plaza Mayor, 1 de Torrelobatón, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II:

- Certificado del Presidente de la Asociación solicitante de que se ha realizado en su totalidad el o la actividad o evento(s) subvencionados.

- Declaración responsable de que las facturas, y demás documentos con valor probatorio equivalente que presentan, no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones.

- Declaración responsable, de que la Asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señalada





en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de que se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley.

- Facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente, sin enmiendas ni tachaduras, acreditativos de los gastos realizados referidos a actividades y eventos que promocionen recursos turísticos del municipio y/o pretendan acercar visitantes a Torrelobatón, los cuales deben coincidir con la solicitud de la subvención.

Dichas facturas o documentos con valor equivalente han de ser a nombre de la asociación, y deberá figurar en las mismas "pagado" y sello o, en su defecto, firma de la empresa que emite la factura.

- Cuenta justificativa de los ingresos y gastos realizados por la Asociación en el ejercicio objeto de convocatoria.

- Acreditación de que en la publicidad de las actividades y eventos subvencionados, se ha indicado la colaboración del Ayuntamiento de Torrelobatón, incluyendo en la documentación, carteles, programas de mano y folletos divulgativos, el escudo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Torrelobatón", con un tamaño de tipografía igual al que tenga la identificación de la Asociación.

- Acreditación de los medios de comunicación en los que se ha publicado la actividad o evento subvencionado.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades o eventos subvencionados, por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida. La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda, sin ulterior recurso.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la financiación del Ayuntamiento de Torrelobatón dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

Si no se acreditaran los medios de comunicación en los que se ha publicado la actividad o evento subvencionado, si se hubiera valorado, se deducirán los puntos que se hubieran concedido por este criterio de valoración: presencia en medios de comunicación.

Disposición Final

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza ordenanza municipal específica para la concesión de subvenciones a asociaciones, para la realización de actividades turísticas, aprobada por el Ayuntamiento de Torrelobatón.

SEGUNDO: Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Torrelobatón, a 17 de diciembre de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

Datos del solicitante
Nombre y apellidos
N.I.F.
Dirección
Teléfono
En calidad de
Domicilio a efectos de notificación

Datos de la Asociación
Nombre
Dirección
C.I.F.
Teléfono

SOLICITA le sea concedida la subvención, por importe deeuros, en el año 20..., al amparo de la Ordenanza específica reguladora de la Concesión de Subvenciones para fomentar la realización de Actividades Turísticas en el municipio de TORRELOBATÓN.

Otras subvenciones solicitadas en el año en curso:

- De Entidades Públicas: De....., por importe deeuros para la actividad y/o evento consistente en
- De Entidades Privadas: De....., por importe de euros para la Actividad y/o evento consistente en.....

Asimismo, DECLARO RESPONSABLEMENTE que la mencionada entidad que represento no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley.

Asimismo, declaro que conociendo la citada Ordenanza, y la resolución de Alcaldía en la que se concreta, para el presente ejercicio, el importe total de las subvenciones a conceder, acepto el compromiso de someterme a las actuaciones de comprobación e inspección por parte del Ayuntamiento y facilitar la información y documentación que se solicite por parte del Ayuntamiento.

Torrelobatón, adede 20..
Firma. Presidente de la Asociación.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELOBATÓN





ANEXO II

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ASOCIACIÓN

A) RELACIONADA EN EL ARTÍCULO 4.4 DE LA CITADA ORDENANZA

1. Fotocopia compulsada del N.I.F. del Presidente de la asociación (Número de identificación fiscal).
2. Declaración, en su caso, de subvenciones solicitadas, o concedidas por entidades públicas y patrocinios solicitados, o concedidos por entidades privadas para el mismo fin (Anexo I).
3. Certificación expedida por la entidad bancaria del número de Iban, de titularidad de la Asociación, donde ésta designa que le sea transferida la subvención, si esta fuera concedida.
4. Declaración responsable suscrita por el/la Presidente de la Asociación, en el que se hace constar que la misma no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley (Anexo I).
5. Proyecto/Memoria que contiene las actividades y eventos realizados, o que se van a realizar en el año en curso, donde se especifica el tipo de actividad o evento, con indicación de fechas y lugares de celebración, número de ediciones, medios de comunicación en los que se ha publicado o se va a publicar la actividad o evento, la organización (medios humanos y materiales), número de visitantes/participantes, y, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas.

Se presenta memoria para los eventos ya realizados y proyecto para los no realizados.

* Las entidades que hubieran presentado, en años anteriores, la documentación señalada en el punto 3) no estarán obligadas a su aportación, salvo que hubiera habido alguna modificación.

En TORRELOBATÓN, a de de 20__
EL/LA PRESIDENTE
(Firma y sello de la entidad)





ANEXO III

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA (rellenar sólo en caso de que no se haya comunicado el número de cuenta de la asociación al Ayuntamiento anteriormente o de que se haya cambiado el mismo).

Entidad titular de la cuenta bancaria (debe coincidir con la denominación de la asociación):

C.I.F

Banco/Caja de Ahorros

Agencia/Sucursal.....

Dirección.....

Localidad

CP.....

Código de Cuenta Corriente (veinte dígitos)

Entidad (cuatro dígitos)	Sucursal (cuatro dígitos)	Dígito de control (dos dígitos)	Nº cuenta corriente

En TORRELOBATÓN, a de de 20

EL/LA PRESIDENTE

(Firma y sello de la entidad) Entidad





ANEXO IV

IMPRESO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

(Ordenanza específica reguladora de la Concesión de Subvenciones para realización de Actividades Turísticas en el municipio de TORRELOBATÓN)

D./D^a , con
N.I.F : , en calidad de PRESIDENTE, y como
representante legal de la entidad:....., con
C.I.F nº:....., y domicilio a efectos de notificaciones
en
.....
Teléfono de contacto:..... Fax:.....
Correo
electrónico:

JUSTIFICA la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torrelobatón, para la realización de actividades turísticas en el municipio de Torrelobatón, durante el ejercicio de ____ por un importe de euros, para lo cual se acompaña la documentación relacionada en el artículo 7.2 de la Ordenanza.

En TORRELOBATÓN a de de 20..

EL/LA PRESIDENTE
(Firma y sello de la entidad)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELOBATÓN





ANEXO V

RELACIÓN DE FACTURAS (y documentos con valor probatorio equivalente) QUE SE PRESENTAN EN EL AYUNTAMIENTO DE TORRELOBATÓN A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ASOCIACIÓN _____ PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE TORRELOBATÓN, durante el Ejercicio _____.

Nº factur a	Fecha	Proveedor	CIF/NIF	Import e	Descripción del gasto

EL/LA PRESIDENTE
(Firma y sello de la entidad).

